

**LIQUIDACION FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
SOBRETASA AÑO GRAVABLE 2026**

CONTRIBUYENTE:	CARRENO MARTINEZ MARINELA.....	CODIGO POSTAL
NIT. / c.c.:	000037514068	
PREDIO Nro.:	010405540009000	
DIRECCION INMUEBLE:	C 104A PEAT 7 48 UR EL PORVENIR	
DIRECCION DE COBRO:	C 104A PEAT 7 48 URB EL PORVENIR 1 ET III	
AÑO GRAVABLE:	2026	

FUNDAMENTO LEGAL: EL presente acto administrativo se practica de conformidad con el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, Ley 44 de 1990, artículo 354 de la ley 1819 de 2016 y ley 1995 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 040 de Marzo 25 de 2022, mediante el cual se compiló el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, en los artículos 17 y siguientes señala los elementos de la obligación tributaria relativa al impuesto predial unificado; los artículos 43 y siguientes del Decreto Municipal establece la regulación de la sobretasa del medio ambiente.

Que conforme a la información catastral para efectos fiscales suministrada por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA como gestor catastral en el Municipio de Bucaramanga, para el año gravable 2026, el Señor(a): **CARRENO MARTINEZ MARINELA.....** y/o actual propietario

inscrito identificado con NIT/C.C 000037514068 es propietario o poseedor

del inmueble distinguido con el **Número predial Nacional (NPN) 68000010405540009000**, ubicado en **C 104A PEAT 7 48 UR EL PORVENIR,.....** jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, **Estrato: 3 Destino:** Residencial

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no cancelen oportunamente el impuesto predial unificado y sobretasa pagarán intereses moratorios, conforme a las disposiciones vigentes en los artículos 315 y 316 Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa año gravable 2026 así:

Periodo	Avalúo	Tarifa	IPU	Tarifa	Sobretasa	Total
Gravable	Catastral	IP Ux 1000		sobretasa x 1000	Ambiental	Impuesto Sobretasas

2026	54.947.000	4,600	252.756,00	1.500	109.894,00	362.650,00
			252.756,00		109.894,00	362.650,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación factura procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la notificación de la presente liquidación se realizará mediante inserción en la página WEB del Municipio www.bucaramanga.gov.co conforme lo dispone el artículo 231 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022. El envío que el acto se haga a la dirección del contribuyente o a través de los diferentes medios electrónicos surte efecto de divulgación adicional.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ

Secretario de Hacienda

(firma mecánica autorizada Resolución No. 0008 de Enero 09 de 2026)



Pago electrónico desde cualquier lugar sin salir de casa, sin filas, rápido, ágil y seguro, ingresando a Impuestos.bucaramanga.gov.co y paga con cualquier tarjeta débito o crédito (Visa, American Express, MasterCard, Diners Club)

Pagó Físico presentando el recibo con código de barras en cualquiera de las siguientes Entidades Financieras: Colpatria, AvVillas, GNB Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Davivienda, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Caja Social EN TODO EL PAÍS.

Descargue su recibo a través de:
Impuestos.bucaramanga.gov.co y siga las instrucciones.

Recuerde, si requiere revisión del avalúo catastral sobre el cual se liquidó el impuesto, diríjase a las oficinas del Área Metropolitana de Bucaramanga ubicadas en Neomundo.

FECHAS LÍMITE DE PAGO:

PRIMER SEMESTRE: MARZO 31 DE 2026
SEGUNDO SEMESTRE: AGOSTO 31 DE 2026